



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Proceso : Ejecutivo de alimentos  
Ejecutante : Lizeth Natalia Vega Cabrera  
Ejecutado : Juan David Rojas Leyva  
Radicación : 2020-00138  
Interlocutorio : 86.

Entran las diligencias con la contestación de aclaración solicitada, para la terminación del proceso por pago total de la deuda, según acuerdo realizado por las partes.

Dentro del acuerdo plasmado, por las partes indican:

Primero: la cuota alimentaria en adelante será por un valor de \$150.000, es decir a partir de marzo de 2020 con los incrementos anuales, y tres (3) mudas de ropa en un porcentaje del 16% del salario mínimo legal para la niña LUCIANA ROJAS VEGA.

Segundo: Que el demandado canceló las cuotas alimentaria y adicionales a la demandante hasta el mes de julio de 2020 Tercero: con los títulos que se han descontado de noviembre a enero de 2021, (T018665 por \$454.931,72; T019649 por \$455.467,62; T020009 por \$458.547,62) se cubrirán de agosto 2020 a febrero de 2021, incluyendo el vestuario y costas

Cuarto: Los descuentos de febrero en adelante, le sean devueltos al ejecutado ROJAS LEIVA.

Quinto: Se declare terminado el proceso por pago total de la deuda, se levanten las medidas y su respectivo archivo.

Estando el proceso en la etapa del artículo 446 del C.P.C., para que las partes presente la liquidación, y con el escrito allegado de mutuo acuerdo para la terminación del proceso, el Despacho, no encuentra objeción alguna para la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el pago de los títulos, y el archivo del expediente virtual en el One Drive del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo por pago total de la deuda de LIZETH NATALIA VEGA CABRERA en representación de la menor LUCIANA ROJAS VEGA contra JUAN DAVID ROJAS LEYVA, por el acuerdo presentado por las partes, como se indica en la parte motiva.

**SEGUNDO: DECRETAR** la Cancelación de las medidas cautelares, que se decretaron en el presente proceso.

**TERCERO:** Ordenar el pago de los títulos T018665 por \$454.931,72; T019649 por \$455.467,62; T020009 por \$458.547,62 a la señora LIZETH NATALIA VEGA CABRERA, con cancelación hasta el mes de febrero de 2021.



**CUARTO: Ordenar** el pago de los títulos que fueren descontados a partir del mes de febrero de 2021 al demandado JUAN DAVID ROJAS LEYVA.

**QUINTO: ARCHÍVESE** el presente proceso virtual en el One Drive del juzgado, luego de las anotaciones de rigor.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a8ff4fe95ec318a23bfe884cfc377f772a916ccd77cccf968500740865bf0c9**

Documento generado en 26/02/2021 07:18:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**